



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-MDSM-A

San Marcos, 14 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 3462-2022-MDSM/GPP/JAHV, presentado por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 2280-2022-GAJ/MDSM, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 950-2022-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2022, por la suma de S/. 28,050.00 (Veintiocho Mil Cincuenta con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto referido, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.";

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/. 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



2020-EF/50.01, se ha establecido que "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Informe N° 3462-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de modificación presupuestaria en el nivel institucional, informando que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales, Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de O Veintiocho Mil Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 28,050.00);

Que, con Informe Legal N° 2280-2022-GAJ/MDSM, el Abog. Cristian Max Acuña Perez, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando conforme con la solicitud del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 950-2022-GM/MDSM, el Abog. Juan José Valencia Rincón, estando de acuerdo con la solicitud del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que: mediante acto resolutivo, se autorice la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Locales en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash para el año fiscal 2022, por la suma de **S/ 28,050.00 (Veintiocho Mil Cincuenta con 00/100 Soles)**, de acuerdo a lo detallado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N°3462-2022-MDSM/GPP/JAHV;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2022, por la suma de S/. 28,050.00 (Veintiocho Mil Cincuenta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

TIPO DE MODIFICACIÓN: 1- TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N°307-2022-EF

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS D.S.N°307-2022-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0053 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008

Meta: 00001 – 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

00 RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.1.1 9. 3 12 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA

2.3.2 8. 1 9 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA

Anulación	Crédito
	28,050
	28,050
	28,050
	21,450
	6,600
TOTAL:	28,050

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

MANUEL CARLOS UCARTE MEDINA
DNI N° 43949076
ALCALDE